

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

OTRAS COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento de Abuso de Mercado (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**”), Vocento, S.A. (“**Vocento**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el mercado la siguiente INFORMACIÓN RELEVANTE:

El Consejo de Administración de Vocento, en uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2015, bajo el punto 8º del Orden del Día, ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa**”).

El Programa, que se realiza al amparo de lo previsto en el Reglamento de Abuso de Mercado (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 y en el Reglamento Delegado, se efectúa con la finalidad de reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias que se adquieran en virtud del mismo, sujeto al acuerdo de reducción de capital que adopte la Junta General de Accionistas que se celebre durante el primer semestre de 2020, mejorando el beneficio por acción y coadyuvando a la retribución al accionista.

El Programa tendrá las siguientes características:

- Número máximo de acciones objeto de adquisición: Hasta 3.749.109 acciones, representativas de aproximadamente un TRES POR CIENTO (3%) del capital social de la Sociedad a esta fecha.
- Importe monetario máximo asignado al Programa: Hasta CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €).
- Precio máximo por acción: Las acciones serán adquiridas a un precio que no excederá, en ningún caso, los límites previstos en el artículo 3.2 del Reglamento Delegado, esto es, Vocento no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.
- Volumen máximo de contratación por sesión bursátil: La Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Delegado. El volumen medio diario a efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio negociado durante los veinte (20) días de negociación anteriores a la fecha de cada compra.

- Duración: El Programa comenzará el día siguiente a la publicación de la presente comunicación de Información Relevante y tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo finalizar con anterioridad en caso de haber adquirido la Sociedad el número máximo de acciones autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo del Programa, hubiera cumplido su finalidad, o si concurriese alguna otra circunstancia que aconsejara su terminación o interrupción.

El Programa tendrá como gestor independiente a Banco Santander, S.A..

Las acciones compradas al amparo del Programa se mantendrán en autocartera hasta que se apruebe su cancelación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La interrupción, finalización o modificación del Programa, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la CNMV mediante la correspondiente comunicación de Información Relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento Delegado.

En Madrid, a 24 de octubre de 2019.

D. Carlos Pazos
Secretario del Consejo de Administración
VOCENTO, S.A.